



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

MENDOZA, 29 JUN 2007

RESOLUCIÓN N° 1539

VISTO el Expediente N° 8744-S-07-02369, caratulado "NOMBRAMIENTO REFERENTES ÚNICOS P/ ESTABLECIMIENTOS COMPARTIDOS; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas para el uso de edificios escolares cuando en los mismos funcione más de un servicio educativo;

Que la Resolución N° 954-DGE-01 reglamenta el funcionamiento de dos o más establecimientos educativos en un mismo edificio escolar, pero a pesar de ella, surgen problemas debidos a hechos que la citada norma legal no contempla;

Que en virtud del Artículo 4to. de la Resolución N° 954-DGE-01 las instituciones deben labrar actas acuerdo de responsabilidad compartida de custodia y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, la que será refrendada por los directores y supervisores de las escuelas involucradas y por el Consejo Directivo cuando se trate de Institutos de Nivel Superior;

Que los directivos de las instituciones son igualmente responsables de la conservación, mantenimiento y cuidado de los bienes confiados, sin supremacía de unos sobre otros en el establecimiento compartido;

Que es necesario nombrar un referente único para el establecimiento compartido ante la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, para unificar criterios y reclamos y agilizar la tarea de refacción de los edificios escolares;

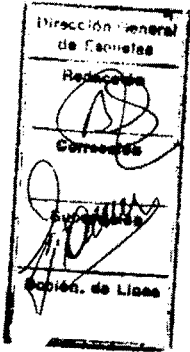
Que este nuevo dispositivo legal abarca sólo a las instituciones que dependan exclusivamente de la Dirección General de Escuelas;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:

**Artículo 1ro.-** Designese como referente único para todos los temas vinculados a la infraestructura del edificio escolar de establecimientos compartidos ante la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, al directivo de la institución que originalmente ocupó el edificio.

...///





GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

- 2 -

29 JUN 2007

RESOLUCIÓN N° 1339

...///

**Artículo 2do.-** Amplíese el acta acuerdo de responsabilidad compartida de custodia y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, mencionada en el Artículo 4to. de la Resolución N° 954-DGE-01, con el nombramiento del citado referente, refrendándose por los directores y supervisores de las escuelas involucradas y por el Consejo Directivo cuando se trate de Institutos de Nivel Superior.

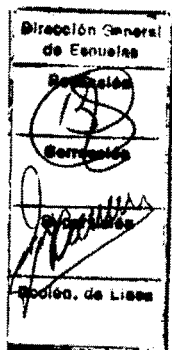
**Artículo 3ro.-** El referente conservará toda la documentación del edificio relativa a la infraestructura (planos, notas de reclamo, planes de evacuación etc.), como así también deberá informar a la comunidad educativa (otros directivos, padres, alumnos, personal docente y no docente) del estado de avance de las reparaciones en el edificio escolar.


**Artículo 4to.-** El directivo designado como referente único para todos los temas vinculados a la infraestructura del edificio escolar deberá consensuar con los demás directivos las reparaciones a ejecutarse en el establecimiento, mediante rúbrica conjunta en acta de inspección o nota de reclamo.

**Artículo 5to.-** Si no existe consenso entre referente y directivos involucrados en la generación de la nota de reclamo y/o acta de inspección, el referente deberá solicitar la intervención del respectivo profesional de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, quien determinará las obras a realizarse en el edificio escolar.

**Artículo 6to.-** En caso de alguna eventualidad, en que el referente no pudiera hacerse cargo de sus responsabilidades, será designado un referente suplente mediante acta rubricada por los directivos involucrados y comunicada a las autoridades competentes.

**Artículo 7mo.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.



  
LIC. EMMA CUNETTI  
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA